



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Asunto: Notificación decretos 07/04/2014.

Ruina inminente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC) y al no haber podido practicarse la notificación del decreto que seguidamente se detalla a los propietarios/titulares catastrales de inmueble de c/ Santa Pía n.º 13 (D. Luis Chimeno Canha y D.ª M.ª Paz Martín Martínez) y de c/ Hipólito López Bernal n.º 42 de Belorado (D. Julio García Sáez) se procede a efectuar la notificación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Declaración de ruina inminente.

C/ Hipólito López Bernal n.º 42 de Belorado

Luis Jorge del Barco López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado, provincia de Burgos.

Incoado de oficio el procedimiento de declaración de ruina inminente y examinados los informes técnicos y de conformidad con los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

Resuelvo:

Primero. – Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes. En este caso en concreto el edificio no está ocupado.

Segundo. – Acordar el apuntalamiento para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o en las personas y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato, cerco de fachadas con desvío del tráfico de personas y/o bienes por sus inmediaciones.

Tercero. – Determinar que la vivienda sita en c/ Hipólito López Bernal n.º 42 de Belorado se encuentra en situación de ruina inminente.

Cuarto. – Requerir al propietario, D. Julio García Sáez (titular catastral), para que proceda a la demolición inmediata de vivienda sita en c/ Hipólito López Bernal n.º 42 de Belorado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución. Pasado este plazo el Ayuntamiento de Belorado procederá a acordar la ejecución subsidiaria de este acto administrativo repercutiendo los costes al titular del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Quinto. – Que se notifique la presente resolución a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Las anteriores notificaciones intentadas al propietario fueron infructuosas por lo que se ordena la notificación simultánea mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución para que ejerza las funciones de fiscalización conferidas por el ordenamiento jurídico.

* * *

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Declaración de ruina inminente.
C/ Santa Pía n.º 13 de Belorado

Luis Jorge del Barco López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado, provincia de Burgos.

Incoado de oficio el procedimiento de declaración de ruina inminente y examinados los informes técnicos, y de conformidad con los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero. – Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes. En este caso en concreto el edificio no está ocupado pero está siendo objeto de proceso de ejecución hipotecaria por el Banco Popular Español, S.A.

Segundo. – Acordar el apuntalamiento para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o en las personas y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato, cerco de fachadas con desvío del tráfico de personas y/o bienes por sus inmediaciones.

Tercero. – Determinar que la vivienda sita en c/ Santa Pía n.º 13 de Belorado se encuentra en situación de ruina inminente.

Cuarto. – Requerir a los propietarios, D. Luis Chimeno Canha y a D.ª M.ª Paz Martín Martínez, para que procedan a la demolición inmediata de vivienda sita en calle Santa Pía n.º 13 de Belorado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución. Pasado este plazo el Ayuntamiento de Belorado procederá a acordar la ejecución subsidiaria de este acto administrativo repercutiendo los costes al titular del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. – Que se notifique la presente resolución a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan



sido parte en el procedimiento. Dado que el inmueble está siendo objeto de un expediente de ejecución hipotecaria ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca, será igualmente notificado de esta resolución,

Las anteriores notificaciones intentadas al propietario fueron infructuosas por lo que se ordena la notificación simultánea mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución para que ejerza las funciones de fiscalización conferidas por el Ordenamiento Jurídico.

* * *

Pie de recursos para ambas notificaciones. –

Régimen de recursos: Contra este acto administrativo podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º285, de 27 de noviembre de 1992). Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presenta notificación.

Asimismo se establece la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición. Dicho recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Belorado, a 10 de abril de 2014.

La Secretaria-Interventora,
M.^a Begoña González Castro